

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Verbal: 2017-00261-00

En virtud de la petición realizada por la parte actora que obra en folio 98 del cuaderno de medidas cautelares, se le advierte que la presentación del avalúo de los bienes embargados y secuestrados le corresponde realizarla a las partes y/o al acreedor que haya embargado remanentes, según así lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C <u>1 de junio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º _____, fijado a las <u>8:00 a.m</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Dide